



# Resolución Directoral

No. 434 -2024-MTC/20

Lima, 27 MAY 2024

## VISTOS:

Los Memorándums N° 3257-2024-MTC/20.11, N° 3464-2024-MTC/20.11 e Informes N° 047-2024-CGFR/O.S. N°281-2024 y N° 055-2024-CGFR/O.S. N°281-2024 (Expediente I-029044-2024) de la Dirección de Derecho de Vía, solicitando la modificación del Artículo 2 y Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 312- 2024-MTC/20 de fecha 29.04.2024 que aprobó el valor total de la tasación y el pago del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta - La Viuda - Unish Tramo: Km Canta - Huayllay", signado con código: LCA-108, así como el Informe N° 617-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional; encontrándose dentro de una de sus funciones la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta - La Viuda - Unish Tramo: Km Canta - Huayllay" (en adelante, la Obra);

Que, mediante Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20 de fecha 29.04.2024, se aprueba el valor total de la tasación de la suma total de S/. 5'852.967.48, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como el pago del inmueble signado con código: LCA-108 afectado por la ejecución de la Obra, y se indica que correspondía realizar un descuento de S/. 46,114.00; puesto que se había realizado un pago a cuenta a los propietarios Víctor Paravecino Cataño y Saturnina Robles de Paravecino;



Que, con Memorandum N° 3257-2024-MTC/20.11 de fecha 09.05.2024, la Dirección de Derecho de Vía remite a esta Oficina el Informe N° 047-2024-CGFR/O.S. N°281-2024 de fecha 09.05.2024, solicitando la modificación del Artículo 2 y el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20 de fecha 29.04.2024; puesto que, posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20, identificaron en el sistema SIAF, la existencia de otro pago adicional como adelanto (S/ 46,110.00), correspondiente al mismo inmueble identificado con código: LCA-118, el cual no había sido tomando en consideración a la emisión de la referida resolución directoral, motivo por el cual la Dirección de Derecho de Vía indica que es necesario realizar el descuento adicional; en virtud a la celebración del contrato preparatorio celebrado con los titulares registrales que se encontraban registrados en el año 2015, señores Víctor Paravecino Cataño y Saturnina Robles de Paravecino por la suma de S/ 46,110.00; por lo que, el monto total a descontar corresponde a la suma de S/ 92,224.00 ;

Que, mediante Informe complementario N° 055-2024-CGFR/O.S. N°281-2024 de fecha 17.05.2024, la Dirección de Derecho de Vía señala que al haber advertido que existe otro pago por concepto de adelanto otorgado a favor de los señores Víctor Paravecino Cataño y Saturnina Robles de Paravecino y que no fue materia de evaluación al momento de emitirse la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20, resulta necesario el pronunciamiento de los actuales propietarios del inmueble identificado con código: LCA-108; en ese sentido, mediante Oficios N° 3105-2024-MTC/20.11, N° 3106-2024-MTC/20.11, N° 3107-2024-MTC/20.11, N° 3108-2024-MTC/20.11, N° 3109-2024-MTC/20.11 y N° 3110-2024-MTC/20.11 notificados con fecha 09.05.2024, se les informó a los actuales propietarios del pago a cuenta como adelanto que no fue considerado en la emisión de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20 y que el monto total por concepto de adelanto corresponde a la suma de S/ 92,224.00 (S/ 46,114.00 y S/ 46,110.00);

Que, con documento recepcionado con fecha 17.05.2024 (Expediente E-036985-2024) los sujetos pasivos, propietarios del inmueble identificado con código LCA-108, reiteran la aceptación de la propuesta de intención de adquisición del inmueble afectado y solicitan se realice el respectivo descuento del monto total que fue otorgado por concepto de adelanto por la suma de S/ 92,224.00;

Que, conforme lo establece el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 27444 y sus modificatorias – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;*

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta la adquisición del inmueble afectado; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al literal a) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de



# Resolución Directoral

No. 434 -2024-MTC/20

Lima, 27 MAY 2024

su competencia, la facultad de aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en la Ley;

Que, a través del Informe N° 617-2024-MTC/20.3 de fecha 22.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, emite opinión legal favorable, respecto a la modificación del Artículo 2 y el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20 de fecha 29.04.2024, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Derecho de Vía en los Informes N° 047-2024-CGFR/O.S. N°281-2024 y N° 055-2024-CGFR/O.S. N°281-2024 y los Memorándums N° 3257-2024-MTC/20.11 y N° 3464-2024-MTC/20.11, en lo correspondiente a los pagos a cuenta realizados a los propietarios del inmueble afectado en mérito a los contratos preparatorios por el monto de S/ 92,224.00, correspondiendo pagar únicamente a los sujetos pasivos la suma de S/ 5'760,743.48, y que dicha modificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión contenida en la referida Resolución Directoral; puesto que, el presente expediente continua siendo un procedimiento de trato directo y que la totalidad de los sujetos pasivos han aceptado los pagos a cuenta realizados, por lo que, corresponde realizar la modificación del Artículo 2 y el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20;

En mérito con lo dispuesto en el Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Derecho de Vía, y visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20 de fecha 29.04.2024, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



**“Artículo 2.-** Al haberse realizado pagos a cuenta a los sujetos pasivos, en mérito a los contratos de promesa de transferencia del inmueble signado con código LCA-108, por el monto de S/ 92,224.00, corresponde pagar a los sujetos pasivos conforme se indica en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.”

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20 de fecha 29.04.2024, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**“SALDO PENDIENTE A CANCELAR CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA – CANTA - LA VIUDA - UNISH TRAMO: KM CANTA - HUAYLLAY”**

Nº	CÓDIGO	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)	PAGO A CUENTA (S/)	SALDO PENDIENTE A CANCELAR (S/)
1	LCA-108	5'852.967.48	92,224.00	5'760,743.48

**Artículo 3.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20, con excepción al artículo 2 y el Anexo N° 2.

**Artículo 4.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales concernientes a la aprobación a que se refiere Artículo 1 y 2 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a competencia funcional, incluyendo a sus profesionales y especialistas, que otorgaron conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 5.-** Disponer que, una copia fedateada de la presente Resolución, quede integrada a la Resolución Directoral N° 312-2024-MTC/20.

**Artículo 6.-** Disponer que el Área de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano alcance copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos de PROVIAS NACIONAL para que ésta, en un plazo máximo de 05 días hábiles, computados desde la recepción, inicie las acciones necesarias a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiera lugar.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
**JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL